

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de noviembre de 2018, entre el Sindicato de Empleados Textiles de la Industria y Afines de la República Argentina (SETIA) con domicilio en Avda. Montes de Oca 1437 C.A.B.A., representada en este acto por su Secretario General Sr. Mauricio Anchava y por José Minaberrigaray, Secretario Gremial e Interior, por una parte y por la otra la Federación Argentina de Industrias Textiles FADIT (FITA), con domicilio en Reconquista 458 Piso 9º, representada en este acto por su Presidente Sr. Luis Tendlarz y su Secretario Sr. Aldo Linkowski, su Apoderado-Gerente Cont. Eduardo Detoma, con el patrocinio letrado del Dr. Luis Ramírez Bosco, manifiestan haber alcanzado el siguiente ACUERDO

ACUERDO:

1. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 3 del Decreto 1043/18, los firmantes, en su carácter de partes del CCT 123/90, acuerdan que la asignación no remunerativa establecida por ese Decreto se pagará hasta en 5 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 1000 cada una, la primera con los haberes del mes de diciembre de 2018 y las siguientes con los haberes de los meses correspondientes.
2. La asignación no remunerativa de \$ 5000 se absorberá hasta su concurrencia con los bonos que pactaron o pactasen las empresas durante el año 2018.
3. Durante los meses de diciembre de 2018, enero, febrero, marzo y abril de 2019, se agregará a la contribución patronal fijada en el Artículo 34 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 123/90, una suma fija de \$ 300 por trabajador convencionado.

La presente cláusula no tendrá prórroga automática, sin perjuicio de lo que las partes puedan convenir al respecto en lo sucesivo.

4. Las partes ratifican en todas sus partes los acuerdos vigentes entre ellos.

